



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-0008400

Bogotá D.C,

30 JUN. 2022

RADICACIÓN: 2021 - 00084
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que la demandada, se notificó por aviso del auto que libró orden de pago en su contra y dentro del término legal no propuso excepciones, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada, es pertinente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., razón por la cual este Despacho:

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.
2. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Secretaria practique la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1'800.000,00**. Núm. 1 del art. 365 del Código General del Proceso.
4. En firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaria remítase el expediente a la oficina de ejecución civil para los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.
5. **REQUERIR** a la secretaría del Juzgado para que incorpore al expediente el oficio dirigido a la DIAN mediante el cual se da cumplimiento a las disposiciones del artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N 049	1 JUL. 2022
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	